



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.  
ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2019**

--- En el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, siendo las trece horas, del **viernes veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve**, se reunieron en la sala uno, ubicada en el tercer piso de las Oficinas Centrales de Liconsa S.A. de C.V., sita en calle Ricardo Torres número 1, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Código Postal 53390, los CC. Licenciado Daniel Guillermo Ochoa López, Subdirector Jurídico Corporativo en Liconsa S.A. de C. V. y Suplente del Presidente del Comité de Transparencia; la Lic. María Esther Núñez Rojas, Titular del Área de Auditoría Interna y Suplente de la Integrante Titular del Órgano Interno de Control en Liconsa S.A. de C.V.; el Ing. Carlos Bernal González, Responsable del Departamento de Activo Fijo y Archivo Documental y Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos; y Elba Xóchitl Rodríguez Pérez Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, para llevar a cabo la **Quinta Sesión Extraordinaria 2019**, del Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C.V., bajo el siguiente: -----

**ORDEN DEL DÍA**

Primero	Lista de asistencia y verificación del Quórum Legal.-----
Segundo	Aprobación del Orden del Día.-----
Tercero	Confirmar la clasificación presentada por la Dirección Comercial de la documentación para atender la solicitud de acceso a la información con folio 2014300037219.-----
Cuarto	Confirmar la versión pública respecto de la solicitud de información 2014300037319.-----
Quinto	Confirmar la versión pública de la documentación para atender la solicitud de información 2014300037419.-----
Sexto	Confirmar la versión pública para atender la solicitud de información 2014300037519.-----
Séptimo	Confirmar la versión pública de la documentación para atender la solicitud de información 2014300037719.-----
Octavo	Confirmar la versión pública de la documentación para atender las solicitudes de información 2014300037819 y 2014300038519.-----
Noveno	Confirmar la versión pública de la documentación para atender la solicitud de información 2014300038019.-----
Décimo	Confirmar la versión pública para atender la solicitud de información 2014300038119.-----
Décimo Primero	Confirmar la versión pública de la información para atender la solicitud de información 2014300037619.-----

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.  
ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2019**

**DESARROLLO DE LA SESIÓN**

**1. Lista de asistencia y verificación del Quórum Legal. -----**

--- El Licenciado Daniel Guillermo Ochoa López, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, informó al Pleno que la Secretaria Técnica constató la existencia del Quórum Legal requerido para llevar a cabo la presente sesión, de conformidad a la lista de asistencia que se anexa a la presente; por lo que declaró legalmente instalada la Quinta Sesión Extraordinaria 2019, del Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C. V.-----

**Segundo. Aprobación del Orden del Día. -----**

--- Una vez declarado el Quórum Legal, el Suplente del Presidente del Comité, sometió a consideración del Pleno el **Orden del Día**, previsto para el desarrollo de la sesión, aprobándose el siguiente acuerdo:-----

**ACUERDO 01/5ª EXT/2019 -----**

**El Pleno del Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C. V., aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día, previsto para desarrollarse en la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2019. -----**

**Tercero. Confirmar la clasificación presentada por la Dirección Comercial de la documentación para atender la solicitud de acceso a la información con folio 2014300037219.-----**

--- La Secretaria Técnica, haciendo uso de la palabra, señaló que para comenzar con el punto tercero del orden del día, expondría al Pleno los antecedentes de la **solicitud de acceso a la información con folio 2014300037219: -----**

1.- Me permito hacer de su conocimiento que la Unidad de Transparencia recibió el 30 de octubre de 2019, la solicitud de acceso a la información con número de folio **2014300037219**, en el cual el peticionario solicitó: -----

*"Solicita la documentación legal y administrativa del oferente Carlos García Novoa persona física invitada a la licitación restringida de cuando menos tres oferentes relativa a la comercialización de crema pasteurizada como subproducto llevada a cabo por Liconsa, S.A. de C.V. a partir del 25 de Febrero de 2019." (Sic) -----*

2. Con fundamento en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia de Liconsa S.A. de C. V., a través de los oficios **UT/DGOL/688/2017**, solicitó a la Dirección Comercial, realizar una búsqueda exhaustiva de la información correspondiente. -----

3.- El 13 de noviembre, esta Unidad de Transparencia recibió por parte de la Dirección Comercial, oficio **DC/SAL/EMLH/0679/2019** la documentación legal y administrativa consistente en: -----





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.  
ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2019**

- c) Identificación oficial vigente. -----
- d) Registro Federal de Contribuyentes. -----
- e) Declaraciones del participante. -----
- f) Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo con forme al art. 32 del Código Fiscal de la Federación. -----
- g) Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social vigente y en sentido positivo emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social. --
- h) Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos INFONAVIT, Carta de no adeudo con Liconsa, S.A. de C.V. -----
- i) Garantía de sostenimiento de propuesta. -----
- j) Carta de crédito Standby. -----
- k) Estados Financieros. -----

Documentos remitidos a través de correo electrónico, asimismo solicito a esta Unidad de Transparencia se realizaran las gestiones correspondientes a efecto de someter a este Comité de Transparencia la confirmación de clasificación con carácter confidencial y la identificación oficial vigente y los estados financieros 2017 y 2018 así como las versiones públicas de los documentos enlistados en los incisos antes relacionados. De lo que se advierte que la información señalada en los incisos d), e), f) g) h) i) y j) contiene información que de conformidad con el supuesto del art. 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se considera de carácter confidencial toda vez que contiene datos personales que pueden identificar o hacer identificable a una persona por lo que se pone a consideración de este pleno confirmar la elaboración de versión pública de los documentales a los que se refieren en los incisos antes señalados. -

Haciendo notar, que si bien como sujeto obligado, la Entidad se encuentra sujeta a proporcionar la información requerida por el peticionario, no debe pasar inadvertido que está obligada a velar por aquella información que contenga datos personales de un tercero, como lo es el caso que nos ocupa, es decir, de la información proporcionada por la persona física, cuya información personal debe ser resguardada; en ese orden de ideas y de conformidad con el Artículo 113 fracción I y II de la LFTAIP, se propone **CONFIRMAR la clasificación total con carácter de confidencial** por contener datos personales e información sustantiva de la persona física denominada **C. Carlos García Novoa**, las documentales: -----

- c) Identificación oficial vigente con fotografía. (Fracción I) -----
- k) Estados financieros dictaminados 2017 y 2018. (Fracción II) -----

Lo anterior con el firme interés de que se salvaguarden los datos personales del titular de la información, para atender la solicitud de acceso a la información **2014300037219**, por lo que de conformidad con el artículo 102 de la LFTAIP, que señala que en los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.  
ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2019**

clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión, con la finalidad de dar certeza jurídica al interesado, tal como lo indica el Título Cuarto, Capítulo 1, Artículos 97, 98, 104, 105 y 113 fracciones I y II, de la LFTAIP, así como los Artículos Trigésimo octavo Fracción III, Cuadragésimo Fracción I y Cuadragésimo Cuarto Fracción II de los Lineamientos Generales en materia clasificación y desclasificación de la información; se solicita **CONFIRMAR** la elaboración de versiones públicas de las documentales referidas en los incisos d), e), f), g), h), i) y j).

Asimismo, se solicita **CONFIRMAR** la clasificación **total** de las documentales referidas en los incisos c) y k).

--- El Suplente del Presidente, haciendo uso de la palabra, puso a consideración del pleno si había algún otro comentario al respecto, llegando al siguiente acuerdo:

**Resolución 02/5ª EXT/2019** Por unanimidad de votos, los Miembros del Comité de Transparencia, **CONFIRMAN** con fundamento en el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, así como en el Capítulo III artículo 65, fracción II y 113 Fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la propuesta de clasificación **TOTAL** de la c) Identificación oficial y k) Estados Financieros fiscales del C. Carlos García Novoa, así como **CONFIRMAR** las **VERSIONES PÚBLICAS** presentadas respecto a los incisos d) Registro Federal de Contribuyentes, e) Declaraciones del participante, f) Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo con forme al art. 32 del Código Fiscal de la Federación, g) Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social vigente y en sentido positivo emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, h) Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos INFONAVIT, Carta de no adeudo con Liconsa, S.A. de C.V., i) Garantía de sostenimiento de propuesta, j) Carta de crédito Standby, para atender la solicitud de acceso a la información con folio 2014300037219.

--- Siguiendo el orden del día, la Secretaria Técnica solicitó el uso de la voz para continuar con el desarrollo de la sesión:

**Cuarto. Aprobación de versión pública de la información proporcionada por la Dirección Comercial, requerida para atender la solicitud de acceso a la información con folio 2014300037319.**

--- La Secretaria Técnica, señaló que antes continuar con el desarrollo de los siguientes puntos del orden del día, invocaba al artículo Décimo tercero de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*, el cual señala que los sujetos obligados deberán atender cada solicitud de información de manera individual, absteniéndose de gestionar en conjunto diversos folios en el mismo oficio, resolución o vía.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.  
ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2019**

Mencionando que debido a que los siguientes puntos del orden del día, refieren a información similar a la que se aprobó en el punto anterior. -----

--- La Secretaria Técnica, señaló que al igual que en el punto anterior, expondría a los integrantes del Comité, los antecedentes de la **solicitud de acceso a la información con folio 2014300037319**: -----

1.- Me permito hacer de su conocimiento que esta Unidad de Transparencia recibió el 30 de octubre del presente, la solicitud de acceso a la información con número de folio **2014300037319**, en el cual el peticionario solicitó: -----

"Del oferente Carlos Garcia Novoa, persona física invitada a la licitación restringida de cuando menos tres oferentes, relativa a la comercialización de crema pasteurizada como subproducto, llevada a cabo por LICONSA S.A de C.V apartir del 25 de febrero de 2019, **solicito la documentación consistente en Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo conforme al artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación.**"[Sic] -----

2.- La Unidad de Transparencia con fundamento en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitó a la Dirección Comercial, mediante oficio **UT/DGOL/689/2019**, atender la solicitud de acceso a la información en comento. -----

3.- El 13 de noviembre de 2019, esta Unidad de Transparencia recibió por parte de la Dirección Comercial, oficio **DC/SAL/EMLH/0680/2019** de misma fecha, a través de la cual informo que se proporcionó la documentación solicitada, señalando que dicho documental contiene Datos Personales, como el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), motivo por el cual, solicitó a la Unidad de Transparencia se realizarán las gestiones correspondientes a efecto de someter al Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C.V. la **CONFIRMACIÓN** de la versión pública de Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo conforme al artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como el Código QR y la Cadena Original, que a través de aplicaciones o páginas web, permiten identificar la información. -----

--- Derivado a lo anterior se presenta la documentación consistente del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo conforme al art 32 del Código Fiscal de la Federación, **en versión pública, para su Confirmación.** -----

--- Siguiendo el uso de la voz, señalo importante mencionar que dichas versiones públicas, fueron revisadas por la Unidad de Transparencia minuciosamente, para conservar únicamente como confidenciales los Datos Personales presentados en dichos documentos. -----





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.  
ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2019**

---- El Licenciado Daniel Guillermo Ochoa López, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, haciendo uso de la palabra, puso a consideración del pleno si había algún comentario al respecto, al no haber ninguno, propuso el siguiente acuerdo: -----

**Resolución 03/5ª EXT/2019** Por unanimidad de votos, los Miembros del Comité de Transparencia, **CONFIRMAN** la versión pública, con fundamento en el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, así como en el Capítulo III artículo 65, fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del documento consistente en Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo conforme al artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, testando el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), así como Código QR y la Cadena Original, para atender la solicitud de acceso a la información con folio 2014300037319. -----

**Quinto.** Confirmar la versión pública presentada por la Dirección Comercial de la documentación para atender la solicitud de acceso a la información con folio 2014300037419. -----

Tomando el uso de la palabra, la Secretaria Técnica, señaló los antecedentes del quinto punto del orden del día; 1.- Me permito hacer de su conocimiento que la Unidad de Transparencia recibió el 30 de octubre del presente, la solicitud de acceso a la información con número de folio 2014300037419, en el cual el peticionario solicitó: -----

"Del oferente Carlos Garcia Novoa, persona física invitada a la licitación restringida de cuando menos tres oferentes, relativa a la comercialización de crema pasteurizada como subproducto, llevada a cabo por LICONSA S.A de C.V apartir del 25 de febrero de 2019, solicito la documentación consistente en Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo conforme al artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación; Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social, vigente y en sentido positivo, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)."[Sic] -----

2. Con fundamento en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia de Liconsa S.A. de C. V., a través de oficio **UT/DGOL/690/2019** de fecha 04 de noviembre de 2019, solicitó a la Dirección Comercial, unidad administrativa competente de conformidad con las funciones encomendadas en el Manual de Organización General de Liconsa vigente, realizara una búsqueda exhaustiva de la información correspondiente. -----

3.- El 13 de noviembre de 2019, esta Unidad de Transparencia recibió por parte de la Dirección Comercial, oficio **DC/SAL/EMLH/0681/2019** de misma fecha, a través de la cual informo que se proporcionó la documentación solicitada, señalando que dichos documentales contienen Datos Personales, como el Registro Federal de Contribuyentes





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.  
ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2019**

(RFC), así como el Código QR y la Cadena Original, que a través de aplicaciones o páginas web, permiten identificar la información, motivo por el cual, solicitó a la Unidad de Transparencia se realizarán las gestiones correspondientes a efecto de someter al Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C.V. la **CONFIRMACIÓN** de las versiones públicas de los documentos objeto de la solicitud que nos ocupa. -----

Derivado a lo anterior y de la actualización a la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se presenta para su **CONFIRMACIÓN**, la versión pública de la documentación consistente en Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo conforme al artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación; Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social, vigente y en sentido positivo, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). -----

--- Siguiendo el uso de la voz, señalo importante mencionar que dichas versiones públicas, fueron revisadas por la Unidad de Transparencia minuciosamente, para conservar únicamente como confidenciales los Datos Personales presentados en dichos documentos. -----

---- El Licenciado Daniel Guillermo Ochoa López, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, haciendo uso de la palabra, puso a consideración del pleno si había algún comentario al respecto, al no haber ninguno, propuso el siguiente acuerdo: -----

**Resolución 04/5ª EXT/2019** Por unanimidad de votos, los Miembros del Comité de Transparencia, **CONFIRMAN** la versión pública, con fundamento en el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, así como en el Capítulo III artículo 65, fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del documentación consistente en Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo conforme al artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación; Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social, vigente y en sentido positivo, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), testando el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), así como Código QR y la Cadena Original, para atender la solicitud de acceso a la información con folio 2014300037419. -----

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.  
ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2019**

**Sexto. Confirmar la versión pública presentada por la Dirección Comercial de la documentación para atender la solicitud de acceso a la información con folio 2014300037519. -----**

Continuando con el uso de la palabra, la Secretaria Técnica, señalo los antecedentes del sexto punto del orden del día; 1.- La Unidad de Transparencia recibió el 30 de octubre del presente, la solicitud de acceso a la información con número de folio **2014300037519**, en el cual el peticionario solicitó: -----

"Del oferente Carlos García Novoa, persona física invitada a la licitación restringida de cuando menos tres ofertantes, relativa a la comercialización de crema pasteurizada como subproducto, llevada a cabo por LICONSA, S.A. de C.V. a partir del 25 de febrero de 2019, solicito la documentación consistente en:

**Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos (INFONAVIT)."[Sic] -----**

2. Con fundamento en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia de Liconsa S.A. de C. V., a través de oficio **UT/DGOL/691/2019** de fecha 04 de noviembre de 2019, solicitó a la Dirección Comercial, unidad administrativa competente de conformidad con las funciones encomendadas en el Manual de Organización General de Liconsa vigente, realizara una búsqueda exhaustiva de la información correspondiente. -----

3.- El 13 de noviembre de 2019, esta Unidad de Transparencia recibió por parte de la Dirección Comercial, oficio **DC/SAL/EMLH/0682/2019** de misma fecha, a través de la cual informo que se proporcionó la documentación solicitada, señalando que dicho documental contiene Datos Personales, como es el Numero de Registro Patronal (NRP) de una persona física, así como el Código QR y el código de Barras, que a través de aplicaciones o páginas web, permiten identificar la información., motivo por el cual, solicitó a la Unidad de Transparencia se realizarán las gestiones correspondientes a efecto de someter al Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C.V. la **CONFIRMACIÓN** de las versión pública del documento objeto de la solicitud de información. -----

Derivado a lo anterior y de la actualización a la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se presenta para su **CONFIRMACIÓN, la versión pública de la documentación consistente en Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos (INFONAVIT).** -----

--- Siguiendo el uso de la voz, señalo importante mencionar que dicha versión pública, fue revisada por la Unidad de Transparencia minuciosamente, para conservar únicamente como confidenciales los Datos Personales presentados en dichos documentos. -----





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.  
ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2019**

---- El Licenciado Daniel Guillermo Ochoa López, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, haciendo uso de la palabra, puso a consideración del pleno si había algún comentario al respecto, al no haber ninguno, propuso el siguiente acuerdo: -----

**Resolución 05/5ª EXT/2019** Por unanimidad de votos, los Miembros del Comité de Transparencia, **CONFIRMAN** la versión pública, con fundamento en el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, así como en el Capítulo III artículo 65, fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la documentación referente a la Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos (INFONAVIT), testando el Numero de Registro Patronal (NRP) de la persona física, así como el Código QR y el código de Barras, para atender la solicitud de acceso a la información con folio 2014300037519. ----

**Séptimo. Confirmar la versión pública presentada por la Dirección Comercial de la documentación para atender la solicitud de acceso a la información con folio 2014300037719.** -----

Continuando con el uso de la palabra, la Secretaria Técnica, hizo del conocimiento del Comité de Transparencia los antecedentes del séptimo punto del orden del día; 1.- La Unidad de Transparencia recibió el 30 de octubre del presente, la solicitud de acceso a la información con número de folio 2014300037719, en el cual el peticionario solicitó: -----

"Del oferente Carlos García Novoa, persona física invitada a la licitación restringida de cuando menos tres ofertantes, relativa a la comercialización de crema pasteurizada como subproducto, llevada a cabo por LICONSA S.A. de C.V. a partir del 25 de febrero de 2019, solicito la documentación consistente en **Carta de Crédito Standby por la cantidad de cinco millones de pesos**"[Sic] -----

2. Con fundamento en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia de Liconsa S.A. de C. V., a través de oficio **UT/DGOL/694/2019** de fecha 04 de noviembre de 2019, solicitó a la Dirección Comercial, unidad administrativa competente de conformidad con las funciones encomendadas en el Manual de Organización General de Liconsa vigente, realizara una búsqueda exhaustiva de la información correspondiente. -----

3.- El 13 de noviembre de 2019, esta Unidad de Transparencia recibió por parte de la Dirección Comercial, oficio **DC/SAL/EMLH/0684/2019** de misma fecha, a través de la cual se proporcionó la documentación solicitada, señalando que dicho documental contiene Datos Personales, como es el Domicilio Particular y el Número de Cuenta Bancaria de la persona física, motivo por el cual, solicitando a la Unidad de Transparencia someter al Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C.V. la **CONFIRMACIÓN** de las versión pública del documento objeto de la solicitud que nos ocupa. -----





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.  
ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2019**

Derivado a lo anterior y de la actualización a la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se presenta para su **CONFIRMACIÓN**, la versión pública de **Carta de Crédito Standby por la cantidad de cinco millones de pesos**. Es importante mencionar que dicha versión pública, fue revisada por esta Unidad de Transparencia verificando la procedencia de esta, para conservar únicamente como confidenciales los Datos Personales presentados en dicho documento. -----

---- El Licenciado Daniel Guillermo Ochoa López, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, haciendo uso de la palabra, puso a consideración del pleno si había algún comentario al respecto, al no haber ninguno, propuso el siguiente acuerdo: -----

**Resolución 06/5ª EXT/2019** Por unanimidad de votos, los Miembros del Comité de Transparencia, **CONFIRMAN** la versión pública con fundamento en el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, así como en el Capítulo III artículo 65, fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del documento consistente en la Carta de Crédito Standby por la cantidad de cinco millones de pesos, testando el Domicilio Particular y el Número de Cuenta Bancaria de la persona física para atender la solicitud de acceso a la información con folio 2014300037719. -----

**Octavo. Confirmar las versiones públicas presentada por la Dirección Comercial de la documentación para atender las solicitudes de acceso a la información con folio 2014300037819 y 2014300038519.** -----

Continuando con el uso de la palabra, la Secretaria Técnica, hizo del conocimiento del Comité de Transparencia, los antecedentes del octavo punto del orden del día; 1.- la Unidad de Transparencia recibió el 30 de octubre del presente, la solicitud de acceso a la información con número de folio **2014300037819** y su similar **2014300038519**, en el cual el peticionario solicitó: -----

"Del oferente Carlos García Novoa, persona física invitada a la licitación restringida de cuando menos tres ofertantes, relativa a la comercialización de crema pasteurizada como subproducto, llevada a cabo por LICONSA S.A. de C.V. a partir del 25 de febrero de 2019, solicito la documentación consistente en **Contrato de adjudicación del proceso referido**" [Sic] -----

Y su similar acumulada: -----

"Del oferente Carlos García Novoa, persona física invitada a la licitación restringida de cuando menos tres ofertantes, relativa a la comercialización de crema pasteurizada como subproducto, llevada a cabo por LICONSA S.A. de C.V. a partir del 25 de febrero de 2019, solicito la documentación consistente en **El contrato y anexos respecto de la comercialización de Crema Pasteurizada como Subproducto realizado con Carlos García Novoa**" [Sic] -----





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.  
ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2019**

2. Con fundamento en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia de Liconsa S.A. de C. V., a través de oficios **UT/DGOL/695/2019** y **UT/DGOL/696/2019** de fechas 04 de noviembre de 2019, solicitó a la Dirección Comercial y a la Unidad Jurídica, unidades administrativas competentes de conformidad con las funciones encomendadas en el Manual de Organización General de Liconsa vigente, realizaran una búsqueda exhaustiva de la información correspondiente. -

3.- El 11 y 12 de noviembre de 2019, esta Unidad de Transparencia recibió por parte de la Unidad Jurídica, **Atentas Notas** de fechas 06 de noviembre de 2019, a través de las cuales adjunto copia simple del Contrato de Venta de Crema Pasteurizada con número de Registro Consecutivo Nacional **CCV/663/2019** y sus Anexos respectivos. -----

4.- El 13 de noviembre de 2019, esta Unidad de Transparencia recibió por parte de la Dirección Comercial, oficios **DC/SAL/EMLH/0685/2019** y **DC/SAL/EMLH/0686/2019** de misma fecha, a través de los cuales proporcionó a través de correo electrónico la documentación solicitada, señalando que la misma contiene Datos Personales, como es el Domicilio Particular, la Clave de Elector del INE y el Registro Federal de Contribuyentes de la persona física y solicitó a la Unidad de Transparencia se sometiera ante el Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C.V. la **CONFIRMACIÓN** de las versión pública de los documentos en comento. -----

Derivado a lo anterior y de la actualización a la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se presenta para su **CONFIRMACIÓN**, la versión pública del Contrato y sus Anexos, de la comercialización de Crema Pasteurizada como Subproducto realizado con Carlos García Novoa, testando el Domicilio Particular, la Clave de Elector del INE y el Registro Federal de Contribuyentes, para atender las solicitudes de acceso a la información 2014300037819 y 2014300038519. -----

Es importante mencionar que dicha versión pública del Contrato y de sus Anexos, fue revisada por la Unidad de Transparencia verificando la procedencia de esta, para conservar únicamente como confidenciales los Datos Personales presentados en dicho documento.

---- El Licenciado Daniel Guillermo Ochoa López, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, haciendo uso de la palabra, puso a consideración del pleno si había algún comentario al respecto, al no haber ninguno, propuso el siguiente acuerdo: -----

**Resolución 07/5ª EXT/2019** Por unanimidad de votos, los Miembros del Comité de Transparencia, **CONFIRMAN** la versión pública del Contrato y sus Anexos, de la comercialización de Crema Pasteurizada como Subproducto realizado con Carlos García Novoa, testando el Domicilio Particular, la Clave de Elector e Identificador OCR del INE, el Registro Federal de Contribuyentes y el Domicilio Particular de la Persona Física, para atender las solicitudes de acceso a la información 2014300037819 y 2014300038519. -----





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.  
ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2019**

Noveno Confirmar la versión pública presentada por la Dirección Comercial y por la Dirección de Finanzas y Planeación (Unidad de Administración y Finanzas), de la documentación para atender la solicitud de acceso a la información con folio 2014300038019. -----

Continuando con el uso de la palabra, la Secretaria Técnica, hizo del conocimiento del Comité de Transparencia, los antecedentes del noveno punto del orden del día; 1.- La Unidad de Transparencia recibió el 30 de octubre del presente, la solicitud de acceso a la información con número de folio 2014300038019, en el cual el peticionario solicitó: -----

“Del oferente Carlos García Novoa, persona física invitada a la licitación restringida de cuando menos tres ofertantes, relativa a la comercialización de crema pasteurizada como subproducto, llevada a cabo por LICONSA S.A. de C.V. a partir del 25 de febrero de 2019, solicito la documentación consistente en Factura que ampare la compra del retiro de la crema en cada una de las plantas de acuerdo al calendario acordado” [Sic] -----

2. Con fundamento en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia de Liconsa S.A. de C. V., a través de oficios UT/DGOL/698/2019 y UT/DGOL/709/2019 de fechas 04 de noviembre de 2019, solicitó a la Dirección Comercial y a la Unidad de Administración y Finanzas (Dirección de Finanzas y Planeación), unidades administrativas competentes de conformidad con las funciones encomendadas en el Manual de Organización General de Liconsa vigente, realizaran una búsqueda exhaustiva de la información correspondiente. -----

3.- El 14 de noviembre de 2019, esta Unidad de Transparencia recibió por parte de la Unidad de Administración y Finanzas (Dirección de Finanzas y Planeación), oficio UAF/GAF/JAJC/128/2019 de fecha 07 de noviembre de 2019, a través de la cual informo que de conformidad con el artículo 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se ponía a disposición la información que atiende la solicitud de acceso a la información consistente en **158 fojas útiles**. -----

4.- El 15 de noviembre de 2019, esta Unidad de Transparencia recibió por parte de la Dirección Comercial, oficio DC/SAL/EMLH/697/2019 de fecha 14 de noviembre de 2019, a través de la cual indica que se ponían a disposición 74 archivos en formato PDF, con igual número de facturas, información correspondiente al corte del 31 de octubre de 2019, asimismo, advirtió que la documentación de referencia contiene Datos Personales, tal y como lo es el Domicilio Particular, el Registro Federal de Contribuyentes, Código QR y la Cadena Original de la persona física, motivo por el cual, solicitó a la Unidad de Transparencia someter al Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C.V. la **CONFIRMACIÓN** de las versiones públicas de los documentos en comento.-----

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.  
ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2019**

Derivado a lo anterior y de la actualización a la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se presenta para su **CONFIRMACIÓN**, la versión pública de las Facturas que amparen la compra de la crema en la Gerencia Estatal Jalisco, por parte del comprador Carlos García Novoa, persona física invitada a la invitación a cuando menos tres ofertantes, relativa a la comercialización de crema pasteurizada como subproducto, llevada a cabo por LICONSA S.A. de C.V. a partir del 25 de febrero de 2019, testando únicamente Domicilio Particular, el Registro Federal de Contribuyentes, Código QR y la Cadena Original. -----

Es preciso señalar que para el caso específico, la versión publica que se solicita confirmar, será entregada al peticionario una vez que se haya cubierto el costo de reproducción correspondiente, con fundamento en el artículo 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Es importante mencionar que dichas versiones públicas, fue revisada por esta Unidad de Transparencia verificando la procedencia de esta, para conservar únicamente como confidenciales los Datos Personales presentados en dichos documentos. -----

---- El Licenciado Daniel Guillermo Ochoa López, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, haciendo uso de la palabra, puso a consideración del pleno si había algún comentario al respecto, al no haber ninguno, propuso el siguiente acuerdo: -----

**Resolución 08/5ª EXT/2019** Por unanimidad de votos, los Miembros del Comité de Transparencia, **CONFIRMAN** la versión pública, con fundamento en el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, así como en el Capítulo III artículo 65, fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de las Facturas que amparen la compra de la crema en la Gerencia Estatal Jalisco, por parte del comprador Carlos García Novoa, persona física invitada a la invitación a cuando menos tres ofertantes, relativa a la comercialización de crema pasteurizada como subproducto, llevada a cabo por LICONSA S.A. de C.V. a partir del 25 de febrero de 2019, testando únicamente Domicilio Particular, el Registro Federal de Contribuyentes, Código QR y la Cadena Original. -----

Décimo Confirmar la versión pública presentada por la Dirección Comercial de la documentación para atender la solicitud de acceso a la información con folio 2014300038119. -----

Continuando con el uso de la palabra, la Secretaria Técnica, relato los antecedentes del Décimo punto del orden del día; 1.- La Unidad de Transparencia recibió el 30 de octubre del presente, la solicitud de acceso a la información con número de folio 2014300038119, en el cual el peticionario solicitó: -----



*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.  
ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2019**

"Del oferente Carlos García Novoa, persona física invitada a la licitación restringida de cuando menos tres ofertantes, relativa a la comercialización de crema pasteurizada como subproducto, llevada a cabo por LICONSA S.A. de C.V. a partir del 25 de febrero de 2019, solicito la documentación consistente en Deposito efectuados por Carlos García Novoa respecto a la compra del retiro de la crema en cada una de las plantas de acuerdo al calendario acordado." [Sic] -----

2. Con fundamento en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia de Liconsa S.A. de C. V., a través de oficios **UT/DGOL/699/2019** y **UT/DGOL/708/2019** de fechas 04 de noviembre de 2019, solicitó a la Dirección Comercial y a la Unidad de Administración y Finanzas (Dirección de Finanzas y Planeación), unidades administrativas competentes de conformidad con las funciones encomendadas en el Manual de Organización General de Liconsa vigente, realizaran una búsqueda exhaustiva de la información correspondiente. -----

3.- El 14 de noviembre de 2019, esta Unidad de Transparencia recibió por parte de la Unidad de Administración y Finanzas (Dirección de Finanzas y Planeación), oficio **UAF/GAF/JAJG/145/2019** de fecha 12 de noviembre de 2019, a través de la cual informo el resultado de la búsqueda realizada, comunicando que no se encontraron los documentales solicitados debido a que son propiedad del solicitante. -----

4.- El 15 de noviembre de 2019, esta Unidad de Transparencia recibió por parte de la Dirección Comercial, oficio **DC/SAL/EMLH/698/2019** de fecha 14 de noviembre de 2019, a través de la cual informo que se ponían a disposición 73 archivos en formato PDF, con igual número de depósitos, información correspondiente al corte del 31 de octubre de 2019, asimismo, la Unidad Administrativa advirtió que la documentación de referencia contiene Datos Personales, tal y como lo es el Correo Electrónico Personal y la Cuenta Bancaria de la persona física, motivo por el cual, solicitó a la Unidad de Transparencia se sometiera al Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C.V. la **CONFIRMACIÓN** de las versiones públicas de los documentos en comento. -----

Derivado a lo anterior y de la actualización a la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se presenta para su **CONFIRMACIÓN**, la versión pública de los **Depósitos efectuados por Carlos García Novoa respecto a la compra del retiro de la crema en cada una de las plantas de acuerdo al calendario acordado testando únicamente el Correo Electrónico Personal y la Cuenta Bancaria de la persona física, en cada uno de los depósitos que atenderán la presente solicitud.** -----

Es preciso señalar que para el caso específico, la versión publica que se solicita confirmar, será entregada al peticionario una vez que se haya cubierto el costo de reproducción correspondiente, con fundamento en el **artículo 145** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.  
ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2019**

Es importante mencionar que dichas versiones públicas, fueron revisadas por esta Unidad de Transparencia verificando la procedencia de las mismas, para conservar únicamente como confidenciales los Datos Personales presentados en dichos documentos. -----

---- El Licenciado Daniel Guillermo Ochoa López, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, haciendo uso de la palabra, puso a consideración del pleno si había algún comentario al respecto, al no haber ninguno, propuso el siguiente acuerdo: -----

**Resolución 09/5ª EXT/2019** Por unanimidad de votos, los Miembros del Comité de Transparencia, **CONFIRMAN** las versión públicas, con fundamento en el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, así como en el Capítulo III artículo 65, fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Depósitos efectuados por Carlos García Novoa respecto a la compra del retiro de la crema, testando las cuentas de correo electrónico personales, números de cuenta y claves de rastreo. -----

Décimo primero. Confirmar la versión pública presentada por la Dirección Comercial de la documentación para atender la solicitud de acceso a la información con folio 2014300037619. -----

Continuando con el uso de la palabra, la Secretaria Técnica, expuso los antecedentes del décimo primero punto del orden del día ante el Comité de Transparencia; 1.- La Unidad de Transparencia recibió el 30 de octubre del presente, la solicitud de acceso a la información con número de folio 2014300037619, en el cual el peticionario solicitó: -----

“Del oferente Carlos Garcia Novoa, persona física invitada a la licitación restringida de cuando menos tres oferentes, relativa a la comercialización de crema pasteurizada como subproducto, llevada a cabo por LICONSA S.A de C.V a partir del 25 de febrero de 2019, solicito la documentación consistente en **Carta de No Adeudo e incumplimientos con LICONSA, S.A. de C.V. expedida por la Dirección de Finanzas y Planeación, solicitada en las Oficinas Centrales de LICONSA, S.A. de C.V.**” [Sic] -----

2. Con fundamento en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia de Liconsa S.A. de C. V., a través de oficios **UT/DGOL/692/2019** y **UT/DGOL/693/2019** de fechas 04 de noviembre de 2019, solicitó a la Dirección Comercial y a la Unidad de Administración y Finanzas (Dirección de Finanzas y Planeación), unidades administrativas competentes de conformidad con las funciones encomendadas en el Manual de Organización General de Liconsa vigente, realizaran una búsqueda exhaustiva de la información correspondiente. -----





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.  
ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2019**

3.- El 14 de noviembre de 2019, esta Unidad de Transparencia recibió por parte de la Unidad de Administración y Finanzas (Dirección de Finanzas y Planeación), oficio **UAF/GAF/JAJG/146/2019** de fecha 12 de noviembre de 2019, a través de la cual remitió la Carta de No Adeudo, expedida por Liconsa en favor del C, Carlos García Novoa. -----

4.- El 13 de noviembre de 2019, esta Unidad de Transparencia recibió por parte de la Dirección Comercial, oficio **DC/SAL/EMLH/0683/2019** de misma fecha, a través de la cual remitió la Carta de No Adeudo, expedida por la Dirección de Finanzas y Planeación, a favor del C, Carlos García Novoa. -----

Derivado a lo anterior y del análisis realizado al documental objeto de respuesta de la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, la Unidad de Transparencia, señala que la Carta de No Adeudo, expedida por la Dirección de Finanzas y Planeación, a favor del C. Carlos García Novoa, contiene datos personales, como lo es la dirección personal que aparece en el encabezado del documento, razón por la cual, se actualiza el supuesto de la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitando su amable **CONFIRMACIÓN**, para realizar una versión pública de la Carta de No Adeudo, expedida por la Dirección de Finanzas y Planeación, a favor del C. Carlos García Novoa. -----

Es importante mencionar que dicha versión pública, fue realizada por esta Unidad de Transparencia, para conservar únicamente como confidenciales los Datos Personales presentados en dicho documento.-----

---- El Licenciado Daniel Guillermo Ochoa López, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, haciendo uso de la palabra, puso a consideración del pleno si había algún comentario al respecto, al no haber ninguno, propuso el siguiente acuerdo: -----

**Resolución 10/5ª EXT/2019 Por unanimidad de votos, los Miembros del Comité de Transparencia, CONFIRMAN la versión pública, con fundamento en el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, así como en el Capítulo III artículo 65, fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del documento consistente en Carta de No Adeudo, expedida por la Dirección de Finanzas y Planeación, a favor del C. Carlos García Novoa, testando la dirección personal de dicho ciudadano, para atender la solicitud de acceso a la información con folio 2014300037619. -----**

Al no haber asuntos pendientes por tratar, el Licenciado Daniel Guillermo Ochoa López, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, agradeció la asistencia de los integrantes del Colegiado así como de los invitados, dando por concluidos los trabajos de la **Quinta Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C.V.**, siendo las **catorce horas del día de su inicio**, declarando el **cierre de la Sesión** y firmando al margen y al calce de la presente acta, los que en ella intervinieron.-----



*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

